

Consejo Justicia y Regim^{to} de la expresada
Villa de Marañon, por la qual se manda
my, quedando con ella requerido por
parte de los nombrados D. Fernando
D. Benancio y D. Raymundo de
Juanco Lardun; quando juntos en
vuestro Cauildo y Ayuntamiento segun lo
haveris a hueso y costumbre de
juntas: conformadas a la Posicion
de Fijosdalgo, en que por los Docum^{tos}
presentados consta, Haven estado en
esta Villa los referidos D. Fern.
D. Benancio y D. Raymundo
de Juanco Lardun; su Padre; y
Abuelo; de Continuo en otra Po-
sicion; Guardandoles y haciendoles
guardar todas las Exempciones, Fron-
teras, Franquezas, Preeminencias
y Libertades, que es estilo y cons-
tumbre en esta expresada Villa
y en otros vuestros Reynos, quan-
do dan a los demas Fijosdalgo de
Sanon; Excepcionados. y

